

Hacia una verdadera representación política indígena

Introducción

El punto de partida de este trabajo es que, si bien en los últimos años se han logrado avances importantes en materia jurídica para el reconocimiento y protección de los derechos de pueblos indígenas en México, estos avances no son suficientes; se ha logrado hasta cierto punto una interculturalidad funcional/simulada pero no una interculturalidad real crítica ni la auto-determinación real que pueda llevar a los pueblos indígenas a la emancipación de la opresión neocolonial.

La interculturalidad simulada surge desde las políticas de asimilación, que impusieron una homogeneidad con base en la imagen de lo establecido por la modernidad occidental. Estas estructuras impuestas en los países invadidos y colonizados, permanecieron después de la independencia de los países, afianzando una estructura Estatal opresiva ejerciendo un colonialismo interno (González Casanova, 2006). Esto ha llevado en varios países a una interculturalidad simulada donde se dan ciertos espacios y derechos a indígenas, pero sin alterar la estructura jerárquica neocolonial manteniendo a estos grupos marginados, atentando en contra de una verdadera interculturalidad, es decir; una interculturalidad crítica que cuestione las diferencias y desigualdades impuestas por los regímenes coloniales occidentales. Una verdadera interculturalidad busca la construcción de sociedades que busquen la igualdad efectiva reconociendo las diferencias de los grupos socioculturales, para empoderar a los grupos que han sido históricamente oprimidos y llegar a la convivencia en igualdad de condiciones (Ferrão Candau, 2010, pp. 147, 152).

Para lograr una verdadera interculturalidad, es necesaria la autodeterminación, que se entiende como el derecho de grupos indígenas a determinar libremente sus formas de organización, de toma de decisiones, sus estructuras políticas, a participar en asuntos públicos, así como el derecho de determinar de manera autónoma sus nociones y objetivos de desarrollo (Corntassel & Woons, 2017). Por otro lado, se argumenta que la autodeterminación individual está condicionada y desarrolla significado y valor con las interacciones con otros individuos, construyendo colectivamente estos derechos. Esto se manifiesta con la propuesta indígena del

ejercicio en dos niveles de los derechos, donde se parte del espacio colectivo de autoridad política con sus formas de auto-gobierno indígena, integrando este nivel con el ejercicio de sus derechos como parte del Estado-Nación (O'Sullivan, 2015). Esta autodeterminación en dos niveles de derechos es central para este ensayo, ya que implica no solo el derecho al auto-gobierno en las comunidades indígenas, sino también el derecho a la representación política dentro del sistema político del Estado.

Contexto legal

Es importante considerar los Tratados e instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas alrededor del mundo, como la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 (United Nations Declaration on Rights of Indigenous Peoples, 2007), así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989), ya que brindan base a los derechos analizados en este ensayo y que México ha firmado y ratificado.

Yendo más a fondo, conocer el contexto del derecho a la participación y representación política de los pueblos indígenas en México es crucial para este ensayo. Al respecto, en diciembre de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) modificó el acuerdo INE/CG508/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) estableciendo que en los 13 distritos electorales federales con mayor porcentaje de población indígena en nuestro país se deberían postular únicamente personas indígenas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017). Este, si bien fue un avance importante, es insuficiente ya que actualmente se cuentan con 300 distritos electorales federales en México, y solo se aseguraron las candidaturas indígenas en distritos electorales federales que tienen 60% o más de población indígena (Vázquez Correa, 2020). Sin embargo, en enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) modificó los criterios para el registro de candidaturas a diputaciones federales, estableciendo que todos los partidos deben postular a personas indígenas en los 21 distritos con mayor porcentaje de población indígena, de las cuales once deben ser mujeres (Redacción, 2021a), así como se deben postular otras nueve candidaturas indígenas por la vía plurinominal, para lograr un total de 30 diputados (as) indígenas; cambio positivo que aumenta la posibilidad de representación política indígena. Esta medida ha servido

como un precedente determinante para que los estados establezcan acciones afirmativas a nivel local para la representación política de los grupos indígenas. Un aspecto importante a señalar es que las y los candidatos deben acreditar una auto-adscripción calificada; para contar con este criterio, las personas indígenas que buscan la candidatura por este medio deben acreditar la pertenencia a un grupo indígena específico, así como haber prestado servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en comunidades indígenas y/o representar a alguna comunidad u organización indígena que busque mejorar o conservar sus instituciones internas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017).

Un ejemplo de las medidas a nivel local son las medidas que el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) estableció en los lineamientos como acciones afirmativas para la representación política indígena en Baja California (B.C.) fueron: En cuanto a las diputaciones locales se estableció en los lineamientos que por lo menos dos de las 25 diputaciones del congreso de B.C. sean personas indígenas, por lo que cada partido debe presentar dos candidatos (as) indígenas a diputaciones locales. Para las regidurías indígenas, se estableció que cada ayuntamiento debe de incluir por lo menos un regidor (a) indígena en su lista de aspirantes a integrar el cabildo, menos Ensenada, que por la cantidad relativa de población indígena debe incluir dos, una mujer y un hombre. Las regidurías indígenas deben postularse en las primeras cuatro fórmulas de por cada partido para garantizar que se llegue a por lo menos una regiduría indígena en cada municipio.

Usurpación de candidaturas indígenas

Una de las situaciones que se presentaron con las acciones afirmativas es la usurpación de los espacios para candidatos (as) indígenas por personas no-indígenas, como Miriam Cano de MORENA que se hizo pasar por indígena Triqui sin serlo, Alejandra Bautista de la alianza PAN-PRI-PRD, que se hizo pasar por indígena Mixteca sin serlo, Jorge Vega de MORENA que se hizo pasar por indígena Kumiai sin serlo, Rigoberto Campos del PES que se hizo pasar por indígena Cucapáh sin serlo (Delgado, 2021; Márquez Duarte, 2021b, 2021a; Redacción, 2021b; Serrano, 2021), entre otros casos en Baja California. Sin embargo, gracias a la movilización política y legal de los grupos indígenas, el TJEBC, la sala regional de Guadalajara del TEPJF y

el IEEBC le retiraron las candidaturas a estas personas por usurpar los espacios que son para personas indígenas.

Otros casos de denuncias de usurpación de la identidad indígena se han dado en Chiapas con candidatos (as) a diputaciones federales como Martha Dekker del PT, Roberto Rubio por el PVEM, Manuela Obrador por MORENA, Roberto Aguilar de la alianza PAN-PRI-PRD, en Morelos con Daniel Martínez del PAN y en San Luis Potosí con Pedro Carrizales de MORENA (Bacaz, 2021; Badillo, 2021; García, 2021). Así mismo en Morelos se han realizado denuncias de usurpación de la identidad indígena de candidatos a nivel local de partidos locales como “Futuro” (Bacaz, 2021; Monroy, 2021a, 2021b).

Propuestas

Lo que estas situaciones han evidenciado tanto a nivel local como federal, es la necesidad de mejorar los lineamientos que establecen estas acciones afirmativas para que no sean una simulación, y que sean usadas por personas que sí son indígenas. Es necesario que se especifiquen mecanismos para prevenir la usurpación de identidad indígena, así como sanciones fuertes contra candidatos (as) y partidos que incurran en estas acciones, ya que, de no mejorar los mecanismos, las acciones afirmativas actuales no permitirán la representación política indígena, mucho menos una interculturalidad crítica, ya que hasta ahora sigue siendo una interculturalidad simulada.

Como posibles caminos se plantean dos propuestas: el tener candados estrictos tanto a nivel local como federal para comprobar la auto-adscripción calificada y el que las comunidades indígenas escojan a sus representantes por medio de sus sistemas de democracia consuetudinaria, no dentro del sistema de partidos. Es importante resaltar que, aunque las dos propuestas pueden ser complementarias, la segunda propuesta sería más efectiva para evitar la usurpación de los espacios para candidaturas indígenas, aunque es más complicado ya que esto disminuiría el poder de los partidos políticos y se opondrían férreamente, como ya lo han hecho con estas acciones afirmativas. En cuanto a la primera propuesta, una forma de realizarla es conformar un padrón de organizaciones indígenas que cumplen con los requisitos legales y de identidad, que sean las que puedan otorgar las cartas/documentos de auto-adscripción calificada.

Finalmente, es importante resaltar que es necesario avanzar hacia una democracia más participativa (Barber, 2003; Olivos, 2010; Pateman, 1970), aprendiendo de los sistemas de democracia indígena consuetudinaria (Bárceñas, 2002; Castro-Gómez & Grosfoguel, 2007; de la Vega, 2020; Dussel, 2020; Romero Vargas Yturbide, 1988; Vázquez Correa, 2020), donde los grupos indígenas sean representados realmente.

Referencias

- Bacaz, V. (2021, mayo 17). Comunidades indígenas en Morelos impugnan registros de los candidatos que usurparon espacios para las minorías. *El Financiero*.
<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/05/17/comunidades-indigenas-en-morelos-impugnan-registros-de-los-candidatos-que-usurparon-espacios-para-las-minorias/>
- Badillo, D. (2021, mayo 9). Despojan a indígenas de candidaturas reservadas a comunidades originarias. *El Economista*.
<https://www.economista.com.mx/politica/Despojan-a-indigenas-de-candidaturas-reservadas-a-comunidades-originarias-20210509-0002.html>
- Barber, B. (2003). *Strong democracy: Participatory politics for a new age*. Univ of California Press.
- Bárceñas, F. L. (2002). *Legislación y derechos indígenas en México* (Vol. 3). Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas.
- Castro-Gómez, S., & Grosfoguel, R. (2007). Giro decolonial, teoría crítica y pensamiento heterárquico. En *El giro decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Siglo del Hombre Editores.
- Corntassel, J., & Woons, M. (2017). Indigenous perspectives. En S. McGlinchey, *International Relations Theory* (pp. 131–137). E-International Relations.

- de la Vega, F. C. (2020). Representatividad de minorías indígenas en América Latina. *Revista de Derecho Electoral*, 29, 10.
- Delgado, J. (2021, junio 5). Por usurpar candidatura indígena, IEEBC retira candidatura a Miriam Cano, ex candidata a Diputada. *Periodismo Negro*.
<https://www.periodismonegro.mx/2021/06/04/por-usurpar-candidatura-indigena-ieebc-retira-candidatura-a-miriam-cano-ex-candidata-a-diputada/>
- Dussel, E. (2020). *Siete ensayos de filosofía de la liberación: Hacia una fundamentación del giro decolonial*. Trotta.
- Ferrão Candau, V. M. (2010). Educación intercultural en América Latina: Distintas concepciones y tensiones actuales. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 36(2), 333–342.
- García, C. (2021, Abril). El INE rechaza candidatura de “El Mijis” por usurpar identidad indígena. *Proceso*.
<https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/4/7/el-ine-rechaza-candidatura-de-el-mijis-por-usurpar-identidad-indigena-261566.html>
- González Casanova, P. (2006). Colonialismo interno (una redefinición). En *La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas* (pp. 409–434). CLACSO.
- Márquez Duarte, F. D. (2021a, junio 1). El pueblo indígena Cucapáh logra justicia: Se le retira la candidatura por usurpación indígena a Rigoberto Campos. *Chaanpal News*.
<https://chaanpal.news.blog/2021/06/01/el-pueblo-indigena-cucapah-logra-justicia-se-le-retira-la-candidatura-por-usurpacion-indigena-a-rigoberto-campos/>
- Márquez Duarte, F. D. (2021b, junio 1). Justicia para indígenas Triqui de San Quintín: Se retira la candidatura a Miriam Cano a diputación local por usurpación de identidad indígena. *Somoselmedio*.

<https://www.somoselmedio.com/2021/06/01/justicia-para-indigenas-triqui-de-san-quintin-se-retira-la-candidatura-a-miriam-cano-a-diputacion-local-por-usurpacion-de-identidad-indigena/>

Monroy, D. (2021a, abril 19). En Morelos, fingen ser indígenas o personas LGBTTI para ser pluris. *Milenio*.

<https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/morelos-fingen-indigenas-personas-lgbti-pluris>

Monroy, D. (2021b, mayo 17). Indígenas exigen cancelación de registros a candidatos usurpadores. *Milenio*.

<https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/indigenas-exigen-cancelacion-registros-candidatos-usurpadores>

Olivos, J. R. (2010, noviembre). *La democracia participativa en México* [Ponencia]. Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, Monterrey. <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamposjoserene.pdf>.

Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 169 (1989).

O'Sullivan, D. (2015). Māori Self-determination and a Liberal Theory of Indigeneity. En M. Woons, *Restoring indigenous self determination* (2nd ed., pp. 57–64). E-International Relations.

Pateman, C. (1970). *Participation and Democratic Theory*. Cambridge University Press.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=783038&site=ehost-live>

Redacción. (2021a, enero 18). Partidos deberán postular a PCD, LGBT+, indígenas y afroamericanos. *Animal Político*.

<https://www.animalpolitico.com/2021/01/partidos-deberan-postular-personas-discapacidades-lgbt-indigenas-afromexicanas/>

Redacción. (2021b, mayo 7). Candidatas y candidatos requieren comprobar su sentido de pertenencia a pueblos indígenas. *LA JORNADA BAJA CALIFORNIA*.

<https://www.jornadabc.mx:443/tijuana/07-05-2021/candidatas-y-candidatos-requieren-comprobar-su-sentido-de-pertenencia-pueblos>

Romero Vargas Yturbide, I. (1988). *Los gobiernos socialistas de Anáhuac* (2a ed.).

Romerovargas Editor SA.

Serrano, B. (2021, junio 1). Francisco Javier Tenorio Andújar... En la pelea por permanencia de candidatos indígenas de Morena. *El Mexicano*.

<https://www.el-mexicano.com.mx/Noticia/Pol%C3%ADtica%20y%20Pol%C3%ADticos/9347/Francisco-Javier-Tenorio-And%C3%BAjar...-En-la-pelea-por-permanencia-de-candidatos-ind%C3%ADgenas-de-Morena>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017, diciembre). *Garantiza TEPJF la representación indígena en 13 distritos para el proceso electoral 2017-2018*

[Government]. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3075/0>

United Nations Declaration on Rights of Indigenous Peoples, 61/295 (2007).

Vázquez Correa, L. (2020). *Representación política y acciones afirmativas indígenas: La agenda pendiente*.